

Resolución Directoral

Nº 1199 -2023- GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista, 20 ABR. 2023

Visto:



La Carta N° 0566-2023-GRSM-DRE/D.O. OO-UE N°. 307-RR-HH, de fecha 28 de marzo de 2023, Oficio N° 018-2023-DIE-0084 "AACD"-NPySM-NL, con registro N° 1932, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, CITT N°. A-279-00011430-23, de fecha 10 de marzo de 2023; y demás documentos que acompañan al presente expediente, sobre Licencia con Goce de Remuneraciones;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 307 – Bellavista dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;



Que, el artículo 01°, de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, establece que la presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada. Regula sus Deberes y Derechos, la Formación Continua, la Carrera Pública Magisterial, la Evaluación, el Proceso Disciplinario, las Remuneraciones y los Estímulos e Incentivos;

Que, el artículo 71° literal b.1, de la norma antes citada establece el derecho a licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, en tanto el Art. 197° literal a) de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que "El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, Aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";



Que, el numeral 5.1 de la norma antes citada prescribe que la licencia es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DRE), formalizándose mediante resolución administrativa. Las licencias pueden



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones; asimismo el numeral 5.2 literal a) señala que se otorga licencia con goce de remuneraciones Por Incapacidad Temporal;

Asimismo, el numeral 5.5 de la ley citada prescribe que:

5.5.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el (a) profesor (a) **nombrado (a) y contratado (a)** que acredite una incapacidad temporal.

5.5.2 El profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el CM, se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT.

(...)

5.5.8 Corresponde al empleador el pago completo de remuneraciones y asignaciones hasta por los primeros veinte (20) días de incapacidad para el trabajo. Para el cómputo de dicho plazo se deben sumar todos los días de licencia dentro del año calendario, acreditados con el CM o el CITT. El cómputo de esta licencia se efectúa acumulando los períodos de incapacidad que se hubieren generado dentro del año calendario, calculándose retroactivamente a la fecha del último día de licencia solicitada.

5.5.9 La UGEL/DRE realiza la declaración correspondiente a través de la Planilla Electrónica luego de emitido el acto resolutorio de otorgamiento de licencia, con la finalidad de iniciar el trámite del subsidio, el cual corre por cuenta de EsSalud, a partir del día veintiuno (21) de incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos, en tanto el (a) profesor(a) no realice trabajo remunerado. Precisándose que la UGEL/DRE a partir del día veintiuno (21) asume la parte no asegurable de la remuneración y asignaciones de ser el caso (hasta completar el 100% de la remuneración).

Que, mediante Oficio N° 018-2023-DIE-0084 "AACD"-NPYSM-NL, con registro N° 1932, de fecha 10 de marzo de 2023, el director de la Institución Educativa N° 0084 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray" informa ante la UGEL-Bellavista, la solicitud de Licencia con goce de remuneraciones, del señor RULLER UPIACHIHUA PANDURO quien labora en calidad de profesor contratado en la Institución Educativa antes mencionada, de la localidad de Nuevo Lima, Distrito Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, anexando documentación sustentatoria que adjunta al petitorio; demostrando que el recurrente se encuentra incapacitado temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT)- A-279-00011430-23, por Motivos de Accidente de Tránsito, expedido por ESSALUD, por un periodo que inicia del 02 al 21 de marzo del 2023, resultando procedente atender de acuerdo a Ley;

Que, mediante Carta N° 0566-2023-GRSM-DRE/D.O. OO-UE.N°307-RR.HH, de fecha 28 de marzo de 2023, el área de Recursos Humanos solicita la proyección de la resolución para otorgar Licencia con goce de remuneraciones a favor del profesor RULLER UPIACHIHUA PANDURO;



Que, por las razones atendibles, que se encuentran debidamente justificadas, corresponde formalizar la licencia con goce de remuneraciones, a favor de la citada servidora, por el periodo establecido en los Certificados Temporal de Trabajo, toda vez que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente;



asimismo, se procederá a emitir el presente acto resolutivo con eficacia anticipada, de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019JUS, que dispone en su numeral 17.1 del artículo 17° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Por último y de conformidad con los dispositivos legales citados en la parte considerativa,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, con eficacia anticipada LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL a favor del profesor RULLER UPIACHIHUA PANDURO, identificado con DNI N° 41985447, por un periodo que inicia desde el 02 al 21 de marzo del 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE al Profesor comprendido en la presente Resolución, para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BELLAVISTA

[Signature]
Prof. POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ
Director
UGEL- Bellavista



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - BELLAVISTA
CERTIFICA: Que la presente es copia del documento original que he tenido a la vista
Bellavista, *20* *ABR* 2023
[Signature]
BETTY VÁSQUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
C# 1000850911

Cc
PHRB/Direc.
AAPC/Res RR.HH
YJMR/PLFC.PRES
GPC/Asesor Legal